



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

TO/828

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo 15 DIC. 2009

VISTO: El interés en mejorar las conexiones aéreas desde y hacia la ciudad de Punta del Este-Departamento de Maldonado y la inquietud manifestada por diferentes operadores ante la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, sobre la explotación del mercado aéreo en Uruguay, durante la alta temporada.

RESULTANDO: I) Que el Departamento de Maldonado y específicamente la ciudad de Punta del Este, constituye una puerta de entrada a la principal zona turística del País y que el Estado debe preservar y contribuir a su total desarrollo por motivo de interés nacional, poniendo en práctica medidas que flexibilicen el ingreso de personas y de bienes a dicha zona.-

II) Que el Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo en Laguna del Sauce, reúne las condiciones de infraestructura necesarias, que permiten operaciones seguras para los operadores aéreos interesados en la explotación de servicios aéreos desde y hacia dicha terminal aérea.-

CONSIDERANDO: I) Que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil ha entendido oportuno, efectuar un plan experimental en la ciudad de Punta del Este, durante la alta temporada turística, abriendo los derechos de tráfico para los servicios de transporte aéreo.

II) Que la fecha del 20 de diciembre de 2009, se considera un momento prudente para el inicio de dicho plan, declarando al Aeropuerto Internacional "C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce), abierto a los servicios de transporte aéreo de pasajeros, regulares y no regulares internos e internacionales.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el Artículo 1º, literales f), g), del Artículo 3º del Decreto 267/2006 del 9 de agosto de 2006, Decreto 325/974 del 26/4/1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase abiertos los derechos de tráfico para los servicios de transporte aéreo público, regulares y no regulares de pasajeros correo y mixtos, que operen con origen, destino o escalas intermedias en el Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce - Punta del Este), con excepción del límite de capacidad y a los requerimientos acordados con la República Argentina, en Reunión de Consulta celebrada entre Autoridades Aeronáuticas con fecha 23 y 24 de febrero de 2005.-----

Artículo 2do.- Límitase dicha apertura, al período que va desde 20 de diciembre de 2009 al 15 de marzo de 2010. -----

Artículo 3ro.- Las solicitudes para las operaciones aéreas comprendidas en dicho aeropuerto y por el período referido en el artículo 2º de la presente Resolución, se tramitarán con una antelación de 24 horas previas al vuelo, por los medios electrónicos respectivos, en la Dirección Nacional de Aviación Civil - DINACIA (Dirección de Transporte Aéreo Comercial), conteniendo los siguientes datos:

- a) Copia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) expedido por el país del operador.
- b) Copia de los Seguros de precepto que establece la normativa internacional en la materia.-
- c) Tipo de material de vuelo.
- d) Fecha de arribo y de salida del territorio nacional.
- e) Ruta a ser operada.
- f) Cantidad de pasajeros.

Artículo 4to.- Cumplido con dichos requisitos, la DINACIA extenderá la autorización correspondiente, la que deberá ser comunicada a la Junta Nacional de Aeronáutica Civil. -----

Artículo 5to.- Al finalizar el período establecido en el Artículo 2º, la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, deberá efectuar una evaluación de la aplicación del presente Decreto, quedando facultada a extender el límite o establecer otro período, siempre que existan razones fundadas y un interés nacional que lo justifique.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

Artículo 6to.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional (DINACIA) y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a todos sus efectos.-----

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia